



Gobierno de Puerto Rico
Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras

JUNTA EXAMINADORA DE PLANIFICADORES PROFESIONALES (JEPP)

RESOLUCIÓN NÚM. JEPP-2019-01

Para: CONCEDER UNA EXTENSIÓN AL REGLAMENTO 8869, ARTÍCULO X: PRUEBA, EN LAS SOLITUDES DE ACREDITACIÓN RETROACTIVA UTILIZANDO EL FORMULARIO PARA LA ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CONTINUADA NO OFRECIDAS POR PROVEEDORES CERTIFICADOS PARA LAS RENOVACIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL AÑO NATURAL 2019.

- POR CUANTO:** Los primeros Proveedores Certificados de Educación fueron autorizados en el año 2018.
- POR CUANTO:** Los Planificadores Profesionales cuya renovación de licencia corresponde al año 2019, pueden haberse visto afectados por la limitación en la oferta de educación continuada certificada para completar las 24 horas contacto requeridas en este periodo renovación.
- POR CUANTO:** Esta Junta Examinadora aprobó la Resolución Núm. JEPP-2018-02 **PARA: ESTABLECER CARGO A COBRAR POR TRÁMITE DE ACREDITACIÓN DE CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUADA PARA LOS PLANIFICADORES PROFESIONALES NO OFRECIDOS POR PROVEEDORES CERTIFICADOS/ ADOPCIÓN DE FORMULARIO A ESTOS FINES.**
- POR CUANTO:** El Reglamento 8869, *Reglamento para la Educación Continuada de los Planificadores Profesionales de Puerto Rico*, establece en el tercer párrafo del Artículo X: Prueba:
- “La solicitud a estos efectos no será considerada si han transcurrido mas de seis meses desde la fecha del curso.”*
- POR CUANTO:** A través de la Resolución JEPP 2018-02, esta Junta proveyó a los Planificadores Profesionales de un procedimiento estandarizado para solicitar la acreditación de otras actividades de educación continuada no ofrecidas por proveedores certificados, siempre y cuando contaran con las evidencias requeridas y no hubieran pasado seis meses desde que se tomara la misma.
- POR CUANTO:** Luego de analizar varios casos radicados ante esta Junta, se determinó necesario extender el periodo de seis meses para considerar la educación continuada para las renovaciones del año natural 2019.
- POR TANTO:** Esta Junta **RESUELVE:**
1. Extender de manera provisional la aceptación de solicitudes para acreditaciones retroactivas **a cursos tomados dentro del periodo de vigencia de la licencia.**

2. Los requisitos para la solicitud deberán ser conformes con el Reglamento 8869 y la Resolución JEPP 2018-02.
3. Esta moratoria solo aplicará a las licencias cuyo **vencimiento sea en el año natural 2019** y su proceso de **renovación se inicie en el término correspondiente**.
4. Esta moratoria no implica condonación de multas o cualquier otro procedimiento administrativo asociado a la licencia del planificador.
5. Esta será una moratoria automática por lo que, no habrá necesidad de que el profesional solicite la misma para que esté cobijado por ella.
6. Al momento de radicar la solicitud debe cumplir con todos los requisitos establecidos según las leyes y reglamentos aplicables.

Firmada en original por los miembros de la Junta Examinadora, en San Juan, Puerto Rico, el 29 de enero de 2019.



Marisol Rodríguez Rivera, PPL
Presidenta

Excusado
William Pitre Cipolla, PPL
Vice - Presidente



Gerardo E. Sánchez Duvergé, PPL
Secretario



Rebecca Rivera Torres, PPL
Miembro